

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 19 26AM 10:49
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 3

INFORME NEGATIVO

19 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras su análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 3.

La R. Conc. del S. 3, según referida, propone exigir del Congreso de los Estados Unidos de América que, en virtud de sus poderes plenarios para legislar sobre Puerto Rico bajo la Cláusula Territorial de la Constitución de los Estados Unidos, enmiende la Ley Jones de 1920 (*Merchant Marine Act of 1920*, Pub. L. 66-261, *as amended*, 46 U.S.C. §§ 50101-58109), así como cualquier otra legislación pertinente sobre cabotaje, para excluir a Puerto Rico del ámbito de aplicación de dichas leyes.

La medida fundamenta el reclamo principalmente en el costo del transporte marítimo hacia Puerto Rico, así como en críticas al estatus territorial actual de la Isla. A tales fines, la Exposición de Motivos establece que las leyes de cabotaje representan un obstáculo para el desarrollo económico de Puerto Rico, particularmente en contextos de emergencia, argumentando que la permanencia de dicho régimen legal responde a intereses monopolísticos y coloniales.

No obstante, aun reconociendo que existen diversos sectores que favorecen la revisión de aspectos específicos del régimen federal de cabotaje y de las consecuencias de nuestra condición territorial, esta Comisión entiende que la medida omite considerar



los fundamentos históricos, estratégicos y de seguridad nacional que dieron paso a la aprobación de la Ley Jones de 1920 y que continúan vigentes hasta el presente.

Las disposiciones federales sobre cabotaje fueron aprobadas luego de la Primera Guerra Mundial, como parte de una política pública nacional dirigida a fortalecer la marina mercante estadounidense, garantizar la disponibilidad de embarcaciones y de tripulación entrenada para fines militares y comerciales, y proteger la seguridad nacional y las cadenas de suministro marítimas de los Estados Unidos. El Congreso concluyó entonces que la existencia de una marina mercante robusta era indispensable para la defensa nacional, particularmente ante escenarios de conflicto internacional o interrupciones severas del comercio global.

Lejos de haber desaparecido, dichas preocupaciones mantienen plena vigencia en el escenario geopolítico contemporáneo. Las tensiones y conflictos internacionales relacionados con Irán, Venezuela, Cuba y otras regiones de relevancia estratégica para los Estados Unidos evidencian que la estabilidad, el control y la confiabilidad de las rutas marítimas domésticas y del transporte de mercancías esenciales dentro de la jurisdicción estadounidense han cobrado especial relevancia en la actualidad.

Puerto Rico ocupa una posición estratégica en el Caribe y forma parte integral del sistema económico, comercial y defensivo de los Estados Unidos. En consecuencia, esta Comisión entiende improcedente promover la exclusión total de Puerto Rico -en este momento histórico- de un esquema federal diseñado precisamente para proteger la seguridad marítima, comercial y militar de la Nación. Asimismo, esta Comisión entiende que el debate sobre el desarrollo económico y las realidades de nuestra condición territorial, requieren ser atendidos con una visión a largo plazo y que provea una solución definitiva.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 3.



Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Thomas Rivera Schatz', with a stylized, flowing script.

Thomas Rivera Schatz
Presidente